



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron subvenciones destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia. Dicha Resolución fue objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 93, de 17-V-2022.

Segundo.—Por Resolución de 19 de mayo de 2022 se rectificó error advertido en el párrafo doceavo de los antecedentes de dicha resolución.

Tercero.—Advertido nuevo error material en el contenido de la misma, procede su rectificación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes,

RESUELVO

Primero.—Rectificar la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

— En el anexo I, base décima.

Donde dice:

“4. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En el caso de que no se agotase el crédito disponible como resultado de la aplicación del apartado 1 de la base quinta, el importe que no hubiese resultado adjudicado se concederá en primera instancia al solicitante que haya obtenido mayor puntuación hasta alcanzar el importe máximo subvencionable contemplado en el apartado 2 de la misma base, en segundo orden al siguiente en puntuación, y así sucesivamente hasta adjudicar la totalidad del crédito disponible. El informe de la Comisión de Valoración será trasladado al órgano instructor.”

Debe decir:

“4. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En el caso de que no se agotase el crédito disponible como resultado de la aplicación del apartado 2 de la base quinta, el importe que no hubiese resultado adjudicado se concederá en primera instancia al solicitante que haya obtenido mayor puntuación hasta alcanzar el importe máximo subvencionable contemplado en el apartado 3 de la misma base, en segundo orden al siguiente en puntuación, y así sucesivamente hasta adjudicar la totalidad del crédito disponible. El informe de la Comisión de Valoración será trasladado al órgano instructor.”



Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 27 de julio de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2022-06126.